



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



**Tratado Internacional**  
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS  
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

**S**

**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS  
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL  
DE COMPOSICIÓN ABIERTA PARA MEJORAR  
EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL**

**Roma (Italia), 14-17 de marzo de 2017**

**AMPLIACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL TRATADO INTERNACIONAL  
REFERENTES AL ACCESO Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

**Resumen**

En su quinta reunión, el Grupo de trabajo decidió seguir debatiendo en la sexta reunión la ampliación de las disposiciones del Tratado sobre el acceso y la distribución de beneficios. En el presente documento se ofrece un panorama general de las opciones para la ampliación de la cobertura de cultivos del Tratado y de las modalidades para aplicar la ampliación. Se basa en las recomendaciones proporcionadas por el grupo de Amigos de los Copresidentes sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral y en el asesoramiento del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos, y toma en consideración varios documentos sobre esta cuestión preparados para las reuniones anteriores del Grupo de trabajo. Se invita al Grupo de trabajo a considerar las opciones y modalidades jurídicas y a brindar orientación sobre cuáles desea recomendar al Órgano Rector para su ulterior consideración.

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de trabajo mantuvo conversaciones iniciales sobre la ampliación de las disposiciones del Tratado referentes al acceso y la distribución de beneficios en sus reuniones anteriores<sup>1</sup>. Considerando las aportaciones recibidas de las Partes Contratantes y partes interesadas<sup>2</sup>, así como información disponible en un número de estudios y documentos de antecedentes sobre proyecciones de valor e ingresos, así como sobre opciones y modalidades de ampliación<sup>3</sup>, propuso para su próxima labor la preparación de un proyecto de instrumento que amplíe la cobertura de cultivos, de conformidad con las disposiciones mejoradas de distribución de beneficios<sup>4</sup>. Por tanto, en la Resolución 1/2015, el Órgano Rector pidió al Grupo de trabajo que elaborara opciones para adaptar la cobertura del Sistema multilateral sobre la base de diferentes situaciones y proyecciones de ingreso<sup>5</sup>.
2. En la quinta reunión, algunos miembros del Grupo de trabajo eran de la opinión que ampliar el ámbito de aplicación del Anexo I del Tratado haría más atractivo el Sistema multilateral, en tanto que otros consideraban que hacerlo exigiría que las Partes Contratantes y los grupos de partes interesadas se comprometieran y establecieran una relación de confianza mutua, por ejemplo, aumentando los ingresos procedentes de los usuarios al Fondo de distribución de beneficios<sup>6</sup>.
3. En consecuencia, el Grupo de trabajo decidió seguir debatiendo en su sexta reunión la ampliación de las disposiciones del Tratado sobre el acceso y la distribución de beneficios.
4. Según lo propuesto por el Grupo de trabajo en su quinta reunión<sup>7</sup>, los Copresidentes establecieron un grupo de Amigos de los Copresidentes (AC) sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral, que se encargará de determinar opciones a fin de adaptar la cobertura del Sistema multilateral. Esto incluiría, entre otras cosas, considerar el ajuste del ámbito de aplicación del Sistema multilateral al del Tratado (“a todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura [RFAA]”) así como el instrumento jurídico que se necesitaría, como una enmienda o un protocolo al Tratado. Asimismo, se pidió al grupo de AC sobre el ámbito de ampliación del Sistema multilateral que considerara la posibilidad de una ampliación a un ámbito de aplicación menor que el ámbito de aplicación completo del Tratado, por ejemplo, al incluir menos cultivos, mediante un instrumento jurídico adecuado. Por último, se le pidió que analizara la viabilidad jurídica y política de las opciones y que describiera las condiciones que sería necesario cumplir.

---

<sup>1</sup> [IT/OWG-EFMLS-1/14/Report](#), párrs. 14 y 15; [IT/OWG-EFMLS-2/14/Report](#), párrs. 16 bis a 19; [IT/OWG-EFMLS-3/15/Report](#), párr. 21; [IT/GB-6/15/6 Rev.2](#), *Informe unificado sobre las deliberaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral durante el bienio 2014-15*, párr. 22.

<sup>2</sup> [IT/OWG-EFMLS-4/15/Inf.3](#), *Submissions received by the Working Group during the Biennium, in preparation for the Subscription System and the Draft Revised Standard Material Transfer Agreement* (Aportaciones recibidas por el Grupo de trabajo durante el bienio en la preparación del sistema de suscripción y el proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, disponible solo en inglés); [IT/OWG-EFMLS-5/16/Inf.3](#), *Compilation of Submissions from Contracting Parties and Relevant Stakeholders* (Recopilación de aportaciones presentadas por las Partes Contratantes y otras partes interesadas, disponible solo en inglés).

<sup>3</sup> Véase, por ejemplo, [IT/OWG-EFMLS-2/14/3](#), *Estudio sinóptico n.º 1: Estimación de los ingresos que cabe esperar de posibles cambios en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema multilateral*; [IT/OWG-EFMLS-2/14/4](#), *Estudio sinóptico n.º 2: Estudio normativo y jurídico sobre la viabilidad y los efectos de los cambios en el Sistema multilateral*; [IT/OWG-EFMLS-3/15/Inf.4](#), *Expansion of the Access and Benefit-sharing Provisions of the International Treaty: Legal Options* (Ampliación de las disposiciones referentes al acceso y la distribución de beneficios del Tratado Internacional: opciones jurídicas, disponible solo en inglés); [IT/OWG-EFMLS-5/16/5](#), *Mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral: medidas más allá de la elaboración del acuerdo de transferencia de material revisado. Note by the Co-Chairs; Identifying Benefit Flows. Studies on the potential monetary and non-monetary benefits arising from the International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture* (Nota de los Copresidentes: Identificación de los flujos de beneficios: estudios sobre los posibles beneficios monetarios y no monetarios derivados del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura), FAO, 2013; (disponible en: <http://www.fao.org/docrep/019/i3439e/i3439e.pdf>);

<sup>4</sup> [IT/GB-6/15/6 Rev.2](#), *Informe unificado sobre las deliberaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral durante el bienio 2014-15*, párr. 22.

<sup>5</sup> [IT/GB-6/15/Report](#), Apéndice A, pág. 1.

<sup>6</sup> [IT/OWG-EFMLS-5/16/Report](#), párr. 16.

<sup>7</sup> [IT/OWG-EFMLS-5/16/Report](#), párr. 19.

5. Tal como también recomendó el Grupo de trabajo, los Copresidentes establecieron el Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos a fin de que proporcionara dictámenes jurídicos sobre las cuestiones que surjan en las reuniones del Grupo de trabajo y de las deliberaciones de los diferentes grupos de Amigos de los Copresidentes.

6. En el presente documento se brinda una sinopsis de las opciones para la ampliación de la cobertura de cultivos del Tratado y se examinan las modalidades jurídicas para hacerlo. Se basa principalmente en las recomendaciones y asesoramiento de estos dos grupos de expertos. Asimismo, se considera la información pertinente que obra en documentos preparados para las reuniones anteriores del Grupo de trabajo.

## II. OPCIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA

7. El Grupo de trabajo todavía no ha decidido qué opción para ampliar las disposiciones del Tratado relativas al acceso y la distribución de los beneficios desea explorar más a fondo y, en definitiva, recomendar al Órgano Rector para que la considere. En sus debates, el Grupo de trabajo consideró tanto la ampliación al ámbito de aplicación completo del Tratado, a fin de abarcar todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, como la posibilidad de una ampliación a una lista definida de cultivos<sup>8</sup>.

8. El grupo de AC sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral, por una parte, evaluó las ventajas y desventajas de ampliar la cobertura del Sistema multilateral a todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y, por otra, identificó cultivos o grupos de cultivos concretos que se incluirían en el Sistema multilateral.

9. Algunas de las ventajas de una ampliación a todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura determinadas por el grupo de AC sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral son: permitiría lograr la base más amplia posible para el acceso y la distribución de beneficios, incluidas las especies silvestres afines a las plantas cultivadas; se ajustaría al ámbito de aplicación completo del Tratado (artículo 3); evitaría negociaciones prolongadas respecto de cultivos individuales; sería flexible en relación con cambios en el uso de los cultivos, problemas de seguridad alimentaria y novedades tecnológicas; aseguraría un sistema inclusivo que sería más sencillo de gestionar administrativamente y haría más atractivo un sistema de suscripción. Algunas de las desventajas serían la necesidad de comprender claramente el término “recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura” y que podría ser menos probable que se llegue a un acuerdo si se carece de un sistema de distribución de beneficios eficaz<sup>9</sup>.

10. Por otra parte, las ventajas de una ampliación a solo algunos recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura adicionales determinados por el grupo de AC sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral comprendían mantener un enfoque gradual, posiblemente mediante decisiones individuales del Órgano Rector; que políticamente sería más probable que convengan en ella todas las Partes Contratantes y que podría existir una justificación medible para la inclusión de algunos cultivos, tal vez sobre la base de interdependencias y otros parámetros que actualmente no están contemplados en el texto del Tratado. Algunas de las desventajas determinadas por el grupo de AC sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral serían que tal vez esto requiera negociaciones complejas y prolongadas para obtener unas ganancias limitadas e inciertas; probablemente sean necesarias múltiples negociaciones y proporcione menos financiación para cultivos no incluidos en la cobertura ampliada limitada<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> [IT/OWG-EFMLS-2/14/Report](#), párr. 18; [IT/OWG-EFMLS-3/15/Report](#), párr. 21; [IT/GB-6/15/6 Rev.2](#), *Informe unificado sobre las deliberaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral durante el bienio 2014-15*, párr. 22.

<sup>9</sup> [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf. 5](#), *Report of the Friends of the Co-Chairs on the Scope of the Multilateral System* (Informe de los Amigos de los Copresidentes sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral, disponible solo en inglés), párr. 17, Cuadro 1.

<sup>10</sup> [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf. 5](#), *Report of the Friends of the Co-Chairs on the Scope of the Multilateral System* (Informe de los Amigos de los Copresidentes sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral, disponible solo en inglés), párr. 17, Cuadro 2.

11. En la recomendación del grupo de AC sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral se sostiene que cuanto más amplia sea la cobertura, las Partes Contratantes podrán cumplir mejor con los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible. No obstante, al mismo tiempo, el grupo de AC sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral reconoció las posibles restricciones políticas que conlleva la ampliación de la cobertura e hizo hincapié en la necesidad de asegurar que la ampliación efectivamente se vincule a los aspectos de la distribución de beneficios del Tratado<sup>11</sup>.

12. En este contexto, se tomó nota de que el grupo de AC sobre los mecanismos de acceso y las tasas de pago consideró el establecimiento de un Mecanismo de puesta en marcha. Su principal finalidad es superar la reticencia de varios países, que tal vez solo convengan en la ampliación de la cobertura de los cultivos del tratado después de que se haya puesto de manifiesto que la distribución de beneficios funciona, y de algunos otros países que sostienen que solo pueden lograrse ingresos adecuados procedentes de los usuarios del Fondo de distribución de beneficios si se ha ampliado la cobertura de los cultivos del Tratado preferentemente a todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y una vez que esto haya sucedido<sup>12</sup>.

### III. MODALIDADES JURÍDICAS

13. Al igual que en sus reuniones anteriores, el Grupo de trabajo consideró las modalidades por las que el Órgano Rector podría decidir la ampliación de la cobertura de cultivos del Tratado. Se trata de la adopción de 1) una enmienda del Tratado con arreglo a los artículos 23 y 24 y 2) un acuerdo suplementario al Tratado, con arreglo al artículo XIV de la Constitución de la FAO, como un protocolo<sup>13</sup>.

14. Si el Órgano Rector decidiera ampliar la cobertura de cultivos del Tratado mediante una enmienda de la definición del ámbito de aplicación del Sistema multilateral en el artículo 11 del Tratado o mediante una enmienda de la lista del Anexo I, se aplicarían los procedimientos de enmienda estipulados en los artículos 23 y 24 del Tratado. Esto incluiría las opciones de ampliar la actual lista que figura en el Anexo I, o eliminar el Anexo I, opciones ambas que se están debatiendo en el Grupo de trabajo<sup>14</sup>.

15. La Secretaría comunicará el texto de cualquier propuesta de enmienda a las Partes Contratantes por lo menos seis meses antes de la reunión en la que se proponga su aprobación. Todas las enmiendas se aprobarán exclusivamente por consenso de las Partes Contratantes presentes en la reunión del Órgano Rector. No sería necesario constituir un quórum excepcional de asistencia. Las enmiendas adoptadas por el Órgano Rector surtirán efecto mientras no sean invalidadas por el Consejo de la FAO, en caso en que llegue a la conclusión de que dichas enmiendas no se corresponden con los objetivos y las finalidades de la Organización o con las disposiciones de la Constitución de la FAO. El Consejo también podría tomar la decisión de remitir las enmiendas a la Conferencia de la FAO, que tendrá la misma facultad<sup>15</sup>.

---

<sup>11</sup> [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf. 5](#), *Report of the Friends of the Co-Chairs on the Scope of the Multilateral System* (Informe de los Amigos de los Copresidentes sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral, disponible solo en inglés), párr. 24.

<sup>12</sup> [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf.4](#), *Report of the Friends of the Co-chairs on Access Mechanisms and Payment Rates* (Informe de los Amigos de los Copresidentes sobre los mecanismos de acceso y las tasas de pago, disponible solo en inglés), párrs. 25-34.

<sup>13</sup> [IT/OWG-EFMLS-2/14/Report](#), párr. 17; [IT/OWG-EFMLS-3/15/Report](#), párr. 21; [IT/GB-6/15/6 Rev.2](#), *Informe unificado sobre las deliberaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral durante el bienio 2014-15*, párr. 22.

<sup>14</sup> [IT/OWG-EFMLS-2/14/4](#) *Estudio normativo y jurídico sobre la viabilidad y los efectos de los cambios en el Sistema multilateral*, párrs. 56-70; [IT/OWG-EFMLS-3/15/Inf.4](#), *Expansion of the Access and Benefit-sharing Provisions of the International Treaty: Legal Options* (Ampliación de las disposiciones del Tratado Internacional sobre el acceso y la distribución de beneficios: opciones jurídicas, disponible solo en inglés), párrs. 21-24.

<sup>15</sup> [IT/OWG-EFMLS-2/14/4](#), *Estudio normativo y jurídico sobre la viabilidad y los efectos de los cambios en el Sistema multilateral*, párr. 58; [IT/OWG-EFMLS-3/15/Inf.4](#), *Expansion of the Access and Benefit-sharing Provisions of the International Treaty: Legal Options* (Ampliación de las disposiciones del Tratado Internacional sobre el acceso y la distribución de beneficios: opciones jurídicas, disponible solo en inglés), párr. 23.

16. De acuerdo con el Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos, dichas enmiendas, por ende, podrían dar lugar a una situación en que estuvieran en vigor dos versiones diferentes del Tratado, dado que las enmiendas entrarían en vigor solo para los dos tercios de las Partes Contratantes que las hubieran ratificado, aceptado o aprobado y para las otras Partes Contratantes, solo cuando las ratificaran, aceptaran o aprobaran. El Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos no observó ninguna manera viable de evitar esta situación en caso en que no todas las Partes Contratantes ratificaran, aceptaran o aprobaran las enmiendas y sugirió que cualquier enmienda incluyera disposiciones claras que abordaran esta situación<sup>16</sup>.

17. Asimismo, el Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos señaló que el Órgano Rector podría adoptar una decisión para poner en marcha un proceso de enmienda únicamente de disposiciones específicas del Tratado. No obstante, esto no limitaría el derecho de las Partes Contratantes de proponer cualquier otra enmienda al Tratado de conformidad con su artículo 23.1, en cualquier momento<sup>17</sup>.

18. Por otra parte, si el Órgano Rector decidiera en cambio ampliar la cobertura de cultivos del Tratado adoptando un acuerdo suplementario al Tratado, por ejemplo un protocolo, podría hacerlo sobre la base del artículo XIV de la Constitución de la FAO y así mantener sin modificaciones el texto del Tratado<sup>18</sup>.

19. De conformidad con el artículo XIV de la Constitución de la FAO, una reunión técnica o una conferencia en la que participen Países Miembros podría proponer un acuerdo suplementario; en opinión del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos podría cumplir esa función ya sea el Órgano Rector, ya sea un grupo de Partes Contratantes<sup>19</sup>. El texto convenido del acuerdo suplementario se remitiría al Consejo para su adopción, al menos por dos tercios de sus miembros. El acuerdo suplementario entrará en vigor según esté establecido en sus disposiciones. También podría aplicarse provisionalmente, a la espera de su entrada en vigor, si esto está previsto en el acuerdo o se conviene con los Estados negociadores<sup>20</sup>.

20. El Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos consideró que un acuerdo suplementario podría estipular que las disposiciones del Sistema multilateral se apliquen a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura no incluidos en el Anexo I del Tratado; alternatively, podría establecer un sistema similar al del Sistema multilateral para dichos recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura<sup>21</sup>. En ambos casos, no se enmendarían ni la definición del Sistema multilateral en el Tratado ni el Anexo I del Tratado.

---

<sup>16</sup> [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf.3 Add.1](#), *Report of the Standing Group of Legal Experts: outcomes of the second meeting* (Informe del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos: resultados de la segunda reunión, disponible solo en inglés). Anexo 1, Dictamen 8.

<sup>17</sup> [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf.3 Add.1](#), *Report of the Standing Group of Legal Experts: outcomes of the second meeting* (Informe del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos: resultados de la segunda reunión, disponible solo en inglés). Anexo 1, Dictamen 7.

<sup>18</sup> [IT/OWG-EFMLS-2/14/4](#) *Estudio normativo y jurídico sobre la viabilidad y los efectos de los cambios en el Sistema multilateral*. párrs. 60-65; [IT/OWG-EFMLS-3/15/Inf.4](#), *Expansion of the Access and Benefit-sharing Provisions of the International Treaty: Legal Options* (Ampliación de las disposiciones del Tratado Internacional sobre el acceso y la distribución de beneficios: opciones jurídicas, disponible solo en inglés), párrs. 25-41. El Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos opina que, en ausencia de cualquier tipo de prohibición expresa en el Tratado, debería adoptarse un acuerdo suplementario, de conformidad con el derecho y los precedentes internacionales y según se dispone en el artículo XIV de la Constitución de la FAO ([IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf.3 Add.1](#), *Report of the Standing Group of Legal Experts: outcomes of the second meeting*, Informe del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos: resultados de la segunda reunión, disponible solo en inglés), Anexo 1, Dictamen 7.

<sup>19</sup> [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf.3 Add.1](#), *Report of the Standing Group of Legal Experts: outcomes of the second meeting*. (Informe del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos: resultados de la segunda reunión, disponible solo en inglés), Anexo 1, Dictamen 7, nota a pie de página 3.

<sup>20</sup> [IT/OWG-EFMLS-2/14/4](#) *Estudio normativo y jurídico sobre la viabilidad y los efectos de los cambios en el Sistema multilateral*. párrs. 60-62; [IT/OWG-EFMLS-3/15/Inf.4](#), *Expansion of the Access and Benefit-sharing Provisions of the International Treaty: Legal Options* (Ampliación de las disposiciones del Tratado Internacional sobre el acceso y la distribución de beneficios: opciones jurídicas, disponible solo en inglés), párrs. 35-37, 40-41.

<sup>21</sup> [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf.3 Add.1](#), *Report of the Standing Group of Legal Experts: outcomes of the second meeting* (Informe del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos: resultados de la segunda reunión, disponible solo en inglés), Anexo 1, Dictamen 7, párr. 6.



21. Además, el Grupo permanente de expertos jurídicos consideró que la ampliación de las disposiciones del Sistema multilateral a fin de abarcar los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación no enumerados en el Anexo I no debería dar lugar a preocupaciones en cuanto a su coherencia con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya<sup>22</sup>.

22. Sobre la base de un análisis de las ventajas y desventajas de enmendar el Tratado y de adoptar un acuerdo suplementario, el grupo de los Amigos de los Copresidentes sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral, en sus recomendaciones a los Copresidentes opinó que la solución más prometedora y simple para ampliar la cobertura de cultivos del Tratado sería la elaboración y adopción de un protocolo en el marco del Tratado, conjuntamente con otras medidas a fin de asegurar la mejora de la distribución de beneficios monetarios, como la adopción de un Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado<sup>23</sup>.

#### IV. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

23. Se invita al Grupo de trabajo a que considere la información presente en este documento y decida cuál de las opciones de ampliación de las disposiciones de distribución de beneficios del Tratado, así como qué modalidades jurídicas desea recomendar al Órgano Rector para su ulterior consideración.

24. También se invita al Grupo de trabajo a que proporcione orientación a los Copresidentes relativa a cualquier documento adicional que desee se prepare para su consideración por el Órgano Rector en su séptima reunión, incluido cualquier otro proceso entre las reuniones que pueda ser útil para asegurar la consideración efectiva de esta cuestión por parte del Órgano Rector.

25. Por último, el Grupo de trabajo tal vez desee asegurar la coherencia entre los diferentes proyectos de texto que preparará para su consideración por el Órgano Rector en su séptima reunión.

---

<sup>22</sup> [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf.3 Add.1](#), *Report of the Standing Group of Legal Experts: outcomes of the second meeting* (Informe del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos: resultados de la segunda reunión, disponible solo en inglés), Anexo 1, Dictamen 7, párr. 8.

<sup>23</sup> [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf. 5](#), *Report of the Friends of the Co-Chairs on the Scope of the Multilateral System* (Informe de los Amigos de los Copresidentes sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral, disponible solo en inglés), párr. 24.